15 de marzo de 2022

SGF-0523-2022

SGF-PUBLICO

**Circular Externa**

**Dirigida a:**

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) por los artículos 15 y 15 bis de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*, Ley 7786 y sus reformas.

**Asunto:** Capacitación virtual sobre las guías de ayuda para APNFD y el *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo* SUGEF 13-19*.*

**El Intendente de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. Mediante la Ley N° 9449 del 10 de mayo del 2017, la Asamblea Legislativa decretó la *“Reforma de los artículos 15, 15 bis, 16, 81 y adición de los artículos 15 ter y 16 bis a la ley N.° 7786, ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de 30 de abril de 1998”*.
2. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el literal A, artículo 7, del acta de la sesión 1542-2019, celebrada el 4 de noviembre de 2019 aprobó el *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo* SUGEF 13-19.
3. El 19 de noviembre de 2019 en el Alcance N° 258 de la Gaceta N° 220 se publicó el *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786*, Acuerdo SUGEF 13-19.
4. El Superintendente General de Entidades Financieras dispuso mediante resolución SGF 3419-2019 emitir los *Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786,* Acuerdo SUGEF 13-19.
5. El 10 de diciembre de 2019 en el Alcance N° 275 de la Gaceta N° 235 se publicaron los *Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786*, Acuerdo SUGEF 13-19.
6. La disposición final tercera del Acuerdo SUGEF 13-19 señala que “Este *Reglamento entrará en vigor a los doce meses contados a partir del primer día del mes siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta”,* se recuerda que desde el 1 de diciembre de 2020 comenzó a regir.
7. En el sitio web de esta Superintendencia, en la opción del menú “Sujetos inscritos Ley 7786 (APNFDs)”, apartado “Información sobre APNFDs y ayudas para su gestión” se encuentra información para los sujetos inscritos por las actividades de los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, conocidas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), con el objetivo apoyar a los sujetos obligados en la implementación de algunas de sus obligaciones y responsabilidades.
8. Es de interés público y necesario difundir el conocimiento sobre los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el objeto de incentivar una cultura de prevención y cumplimiento en la gestión de estos riesgos.

**Dispone:**

1. Iniciar el proceso de capacitación 2022 sobre la prevención de los riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LC/FT/FPADM, en lo relacionado con la gestión que deben realizar los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, con especial énfasis en las disposiciones incorporadas en el “*Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786,* Acuerdo SUGEF 13-19”.

1. Habilitar las fechas y horarios abajo dispuestos para realizar las capacitaciones, las cuales se impartirán en forma virtual.

**CALENDARIO 2022**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tema 1:** | **Fecha** | **Horario** | **Cupo máximo** |
| Manual de prevención APNFD | 24/03/2022 | De 9 a 1 pm | 100 personas |
| 28/04/2022 | De 9 a 1 pm | 100 personas |
| 23/06/2022 | De 9 a 1 pm | 100 personas |
| **Tema 2:** | | | |
| Administración del riesgo S.O-Clasificación de riesgo del cliente | 25/03/2022 | De 9 a 1 pm | 100 personas |
| 29/04/2022 | De 9 a 1 pm | 100 personas |
| 24/06/2022 | De 9 a 1 pm | 100 personas |

Resulta necesario aclarar que la fechas se habilitarán paulatinamente conforme la demanda.

1. Que el interesado deberá **elegir la fecha de capacitación y registrarse** por medio del sitio web de la Superintendencia ([www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr)), o bien mediante el siguiente enlace <https://forms.gle/XAvKF8Y8vmBbxHdq9>, **a más tardar con 5 días naturales de anticipación de la fecha y horario seleccionados, el formulario se cerrará una vez concluido ese período o alcanzado el cupo máximo, lo que ocurra primero** .

En caso de que alguna de las capacitaciones programadas registre una inscripción inferior a 50 personas, la misma será suspendida, **lo cual será comunicado por medio del correo electrónico.**

1. La modalidad de las capacitaciones será virtual, los participantes a cada sesión recibirán 2 días antes del evento el enlace para ingresar a la actividad.

Para consultas pueden comunicarse al 2243-4848, opción del menú 2 “Inscripción o supervisión de sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786”.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

Cc. RCA/SDO/AICA/bvi